

con arreglo á lo que previene el artículo 5º de la vigente Ley Municipal. = Salas Constitucionales de Murcia á 29 de Diciembre de 1892 = Eug. Brugarolas."

El Sr. Alcalde con-  
cede la palabra al Sr. Brugarolas sobre la proposición

El Sr. Alcalde, sin embargo de que considera extemporánea la proposición leída por que la elección ya está hecha, concede la palabra al Sr. Brugarolas por si quiere modificarla ó alquilar otra cosa, pues no se le ha de coartar su derecho.



Dicho Sr. Brugarolas protesta de que no haya leído su proposición antes de la elección y de ella elección

Dicho Sr. Brugarolas protesta, en primer lugar, de que no se haya leído su proposición antes de la elección, y protesta tambien de ésta, por considerarla ilegal.

El Sr. Alcalde contesta respecto á lo primero y consulta al Ayuntamiento sobre lo 2º

El Sr. Alcalde en cuanto á la primera protesta no puede constar, por que á él es al que corresponde señalar la orden del día y dirigir las discusiones, y en cuanto á la segunda, consulta al Ayuntamiento.

El Sr. Brugarolas dice que solo quiere constar su protesta

El Sr. Brugarolas rectifica que solo quiere constar su protesta.

Hace observaciones el Sr. Garcia y Garcia sobre el momento que se discute

El Sr. Garcia y Garcia combate la proposición, por que el artículo 5º, que invoca, se refiere á las elecciones generales de cargos, y éstas no se hacen hasta que se celebra la sesión inaugural del Ayuntamiento, de modo que no es aplicable al caso presente.

Habla el Sr. Cayula sobre lo mismo

El Sr. Cayula manifiesta que la vida legal del Ayuntamiento son cuatro años; y habiendo entrado la mitad de los Concejales en